Anexo I de Condiciones Técnicas

1. ANTECEDENTES y TRABAJOS PREVIOS

El Gobierno de Navarra, bien directamente, o a través de la Sociedad Pública INTIA, ha licitado o tiene previsto licitar diversos contratos para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general del Canal de Navarra, para los que requiere asesoramiento técnico específico y especializado en el área económico-financiera.

Finalizado el contrato anterior, realizado para este fin concretamente para los dos contratos concesionales para el desarrollo de la 1ª Fase y de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, y teniendo en cuenta que ambos continúan en vigor y que próximamente se desarrollará la 2ª Fase del Canal de Navarra, INTIA precisa continuar recibiendo asesoramiento en los ámbitos reseñados y con respecto a cualesquiera contratos relacionados con la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general del Canal de Navarra.

2. OBJETO GENERAL DEL ASESORAMIENTO

El objeto del presente contrato es, por tanto, el asesoramiento técnico en el ámbito económico-financiero en los contratos para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general del Canal de Navarra, entre los que se incluyen los dos contratos concesionales actualmente en vigor de los que INTIA es Sociedad Concedente (ver más abajo denominación completa de ambos), o los futuros contratos relacionados con la 2ª Fase del Canal de Navarra.

Contratos concesionales actualmente en vigor:

- Contrato para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Zona Regable del Canal de Navarra, 1ª Fase, mediante contrato de concesión de obras públicas
- Contratos para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, mediante contrato de concesión de obra pública

La empresa adjudicataria deberá dar respuesta a cualquier tipo de consulta técnica, en el ámbito económico-financiero, realizada sobre los contratos detallados en los párrafos precedentes.

3. ASESORAMIENTO EN LOS CONTRATOS OBJETO DE ASESORAMIENTO

3.1. ALCANCE

El adjudicatario deberá asesorar, en relación con los contratos objeto de esta asistencia técnica en las ramas económica y financiera, a título enunciativo y no limitativo, acerca de:

- Interpretación de los pliegos que forman parte de los contratos
- Viabilidad y alcance de posibles modificaciones contractuales y reequilibrios económico-financieros
- Plan económico financiero
- Modelos económico financieros
- Efectos de hipotéticas modificaciones contractuales y reequilibrios sobre el Plan económico financiero

- Cálculo de los efectos de los distintos supuestos de reequilibrio económico financiero de los contratos
- Cálculo o verificación en su caso del Valor Patrimonial de las Inversiones
- Cualquier otra consulta de ámbito económico-financiero planteada por la parte contratante, relacionada con los contratos objeto de esta asistencia técnica

3.2. DEDICACIÓN

El objeto del contrato es un servicio de asesoramiento, que se prestará por parte de los consultores del equipo de trabajo con la intensidad y profundidad necesaria durante la vigencia del contrato, en permanente contacto con la entidad concedente. Todo este asesoramiento se llevará a cabo mediante entregas de informes y dictámenes, así como, verbalmente mediante la asistencia de la empresa adjudicataria a reuniones, atención de llamadas telefónicas y/o videoconferencias, así como por correo electrónico o cualquier otro formato que permita atender las consultas realizadas.

4. DIRECTRICES Y COORDINACIÓN

La empresa adjudicataria deberá trabajar estrechamente y en línea directa con INTIA, de forma que se compartan diagnósticos, análisis y estrategias de actuación.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados, serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

5. EMPRESA ADJUDICATARIA

El Director del proyecto actuará como representante máximo, con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantas incidencias y/o defectos sean observados. En su caso, podrá delegar a uno o varios consultores de su equipo para la atención de consultas y prestación de determinados servicios concretos solicitados, siempre bajo su supervisión general.